

FALLO NÚMERO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES VISTO: __En el Acuerdo Ordinario del día de la fecha, el Expediente N° 817.046 -Letra T.C.- Año 2014, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE CMTE LUIS PIEDRA BUENA - JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2014", del que: RESULTA: I) Que mediante el Fallo N° 5322 dado en el Acuerdo Ordinario N° 2768 de fecha veinte de mayo del año dos mil veinte en el Resuelve Primero se resolvió APROBAR el pago efectuado por la Responsable Señora Marina Noelia OVIEDO (D.N.I. Nº 28.051.436) por la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000,00) reputando el mismo como Cancelatorio de la Multa impuesta a través del Resuelve Tercero del Fallo N° 5224.-II) Que asimismo a través del Resuelve Segundo se DEJO ESTABLECIDO que las Responsables Sra. Lorena Noemí PLATERO (D.N.I. N° 26.785.063) y a la Sra. Mariela URIBE (D.N.I. N° 23.290.271) aún adeudan la Multa impuesta en el Resuelve Cuarto del Fallo N° 5224 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) cada una de ellas, conforme lo expresado y argumentado en el punto OCTAVO del Considerando del referido Fallo .-__ III) Que el Resuelve Tercero del Fallo Nº 5322 dispuso **EXPEDIR** Testimonio de las Multas aún adeudadas y REMITASE el mismo al Señor Fiscal de Estado de la Provincia en los términos de lo prescripto en el Art. 70° de la Ley N° 500."_ (V) Que mediante Nota Nº 046/2020 SHMCLPB el Señor Intendente Dr. Federico BODLOVIC remite constancia Municipal transferencias efectuadas en concepto de las Multas impuestas a las

Señoras OVIEDO y URIBE.-

V) Que encontrándose los presentes autos en condiciones de resolver y;
CONSIDERANDO:
Que, la Dirección General de Administración de este
Organismo mediante Nota 29-DPA-21 obrante a Fs. 593, pone en
Conocimiento a la Dirección Provincial de Gestión y Control
Administrativa el ingreso de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), a la Cuenta
Corriente N° 342380/1 denominada "Multas Ley N° 500"
Que, la obligación ha quedado extinguida por uno de los
medios posibles (Art. 865° C. C. C. y siguientes), es decir a través del
pago, quedando satisfecha plenamente la obligación,
circunstancia que debe ser exteriorizada procediendo dejar
plasmado lo actuado
Que, por las razones expuestas, éste Cuerpo juzga
procedente tener por canceladas las Multas impuestas a las
Responsables Sra. Lorena Noemí PLATERO (D.N.I. N° 26.785.063) y a la
Sra. Mariela URIBE (D.N.I. N° 23.290.271) a través del Resuelve Cuarto
de la Sentencia del Fallo N° 5224
Que, asimismo, corresponde dejar sin efecto el Resuelve
Tercero del Fallo Nº 5322 a través del cual se dispuso expedir
Testimonio de las Multas aún adeudadas y remitir el mismo al Señor
Fiscal de Estado de la Provincia
Que, en mérito a las consideraciones vertidas
precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la
Constitución Provincial y su Ley Orgánica, el Tribunal de Cuentas de
la Provincia resuelve dictar la siguiente:
SENTENCIA:
PRIMERO: TENER POR CANCELADAS en forma total las Multas
impuestas a través del Resuelve Cuarto del Fallo Nº 5.224 a las



Responsables, Sra. Lorena Noemí PLATERO (D.N.I. Nº 26.785.063) y Sra. Mariela URIBE (D.N.I. N° 23.290.271), conforme lo expuesto en los considerandos del presente, __ **SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** lo dispuesto en el Resuelve Tercero del Fallo N° 5.322 y todo lo actuado en su consecuencia .-_ TERCERO: PROCEDER al ARCHIVO de las presentes actuaciones.-_ CUARTO: NOTIFICAR a las Responsables. HACER SABER a la Dirección Provincial de Administración de éste Organismo. CONSTANCIA en el Registro de Actas de Acuerdos y cumplido: ARCHIVESE. -EL PRESENTE FALLO FUE TRATADO Y DICTADA SENTENCIA EN EL ACUERDO ORDINARIO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO CON LA PRESENCIA DE LOS SEÑORES: DR. CARLOS JAVIER RAMOS -PRESIDENTE-; DRA MARIA MATILDE MORALES -VOCAL-; DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO -VOCAL-; y DR. RODRIGO FEDERICO RODRIGUEZ MENDEZ -PROCURADOR FISCAL A/C DE LA SECRETARIA GENERAL-.-V.C.B R.R.M DES DR/CARLOS JAVIER RAMOS PRESIDENTE TRIBUNAL DE CUENTAS DRA. MARIA MATILDE MORALES VOCAL TRIBUNAL DE CUENTAS DRA. YANINA SILVIA GRIBAUDO TRIBUNAL DE QUENTAS **ANTE MÍ:** . RODRIG I. RODP/GI EZ MENDEZ PROGURADOR FISCAY A/C SECRETARIA GENERAL TRIBUMAL DT CUENTAS

